

**PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-  
OPOSICIÓN, DE VACANTES DE PUESTOS CORRESPONDIENTES AL  
PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE  
EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE  
DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA  
TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.  
ENCARGADO/A VIGILANCIA RURAL.**

**PUBLICACIÓN  
PUNTUACIÓN DEFINITIVA FASE DE CONCURSO MÉRITOS**

El Tribunal Calificador en la de selección de vacante de puesto Encargado/a Vigilancia Rural mediante concurso-oposición correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en cumplimiento de la base 7.3.3 de la convocatoria, hace públicas las puntuaciones definitivas obtenidas en el concurso de méritos, siendo estas:

Nº	NOMBRE PERSONA	MÉRITOS PROFESIÓN	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ENRIQUE PÉREZ AZCONA	16,34	14	30,34

La puntuación correspondiente a la fase oposición y concurso de méritos, es la siguiente:

Nº	NOMBRE PERSONA	MÉRITOS PROFESIÓN	OTROS MÉRITOS	OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ENRIQUE PÉREZ AZCONA	16,34	14	35	65,34

A la vista de lo anterior, las personas aspirantes que obtienen plaza en atención a las vacantes ofertadas son las siguientes:

Nº	NOMBRE
1	ENRIQUE PÉREZ AZCONA

En cumplimiento de la base 8.1 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que las personas que obtienen plaza presenten a través del registro general la documentación original o compulsada que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Copia de los títulos exigidos en el cuadro de características de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

Corella, 29 de mayo de 2024  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL